

EL RESURGIMIENTO DE FORMAS ANTIGUAS DE EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES: LA ONTOLOGÍA COLONIAL DEL PRINCIPIO DE LA CONSULTA PREVIA¹

Douglas de Castro

Postdoctorado en Derecho Económico Internacional - Escuela de Derecho de São Paulo (FGV).
Doctor en Ciencia Política - Universidad de São Paulo (FFLCH-USP). Máster en Derecho - Universidad de São Paulo (FD-USP). LL.M. en Derecho Internacional - J. Reuben Clark Law School (BYU). Profesor visitante en la Fundación para el Derecho y Asuntos Internacionales (Washington D.C.). Investigador del Global Law Center - Facultad de Derecho de São Paulo (FGV). Abogado de Cerqueira Leite Abogados (CLA).
E-mail: dougcastro@gmail.com

RESUMEN

La necesidad en lidiar con los efectos antrópicos sobre el medio ambiente surgió en la década de 1960, principalmente debido a accidentes en todo el mundo, con impactos severos sobre el medio ambiente. Por lo tanto, el derecho internacional del medio ambiente ha ganado fuerza y legitimidad basándose en la universalidad de la formación del derecho internacional y en la objetividad y neutralidad de la ciencia, generando exclusiones e implicaciones esenciales para los países del Sur Global. Considerando que la dominación colonial como parte de los proyectos imperiales cesó con el reconocimiento de la soberanía y autodeterminación de las naciones, una nueva forma de acceso a los recursos naturales era necesaria. Este estudio tiene como marco teórico de Third World Approaches a International Law (TWAIL) y Teoría de las Elites, cuyo papel es desvelar el papel del Derecho Internacional y de las elites locales para legitimar la dominación y la exclusión. En este sentido, nuestra hipótesis es que el Derecho Internacional y las Instituciones tomaron el lugar de los antiguos modos de imperialismo y colonialismo, imponiendo obligaciones legales y prácticas estandarizadas a países, desconsiderando sus propias experiencias, culturas y valores. Como parte de la estrategia metodológica, adoptamos el estudio de caso del Principio de la Consulta Previa como la postura más representativa de nuestro argumento, buscando la confirmación de la ontología colonial a él incorporada. Además, utilizamos el análisis de contenido en fuentes directas e indirectas como técnica de investigación, que

¹ Una versión de este documento fue presentada en la Conferencia Internacional sobre Difusión de Políticas y Cooperación para el Desarrollo, de 16 a 19 de mayo de 2018, Universidad Federal de São Paulo, Brasil.

se realiza con la ayuda del software de análisis de datos cualitativos asistido por ordenador (CADQAS) llamado ATLAS.ti.

Palabras clave: Derecho Ambiental Internacional; Principio de la consulta previa; el imperialismo; TWAIL; Teoría de las Elites.

THE RESURGENCE OF OLD FORMS IN THE EXPLOITATION OF NATURAL RESOURCES: THE COLONIAL ONTOLOGY OF THE PRIOR CONSULTATION PRINCIPLE

ABSTRACT

The need to deal with anthropogenic effects over the environment surfaced in the 1960s mainly due to accidents all over the world with severe impacts on the environment. Therefore, International Environmental Law gained traction and international institutions legitimacy based on the universality of the formation of International Law and the objectivity and neutrality of the science, generating essential exclusions and implication for Global South countries. As colonial domination as part of the imperial projects ceased with the recognition of the sovereignty and self-determination of nations, a new form of granting access to natural resources was necessary. The study relies on TWAIL and Elite Theory as the theoretical framework to unveils the role of International Law and local elites to legitimize the domination and exclusion. To that effect, we hypothesize that International Law and Institutions are proxies of the old ways of imperialism and colonial venture by imposing legal obligations and standard practices to countries disregarding their own experiences, cultures, and values. As part of the methodological strategy, we adopt the case study of the Prior Consultation Principle as the most representative stance of our argument, seeking the confirmation of the embedded colonial tenets. Also, we use the content analysis in direct and indirect sources as the research technique, which is conducted with the help of the computer-assisted qualitative data analysis software (CADQAS) called ATLAS.ti.

Keywords: *International Environmental Law; Prior Consultation Principle; Imperialism; TWAIL; Elite Theory.*

INTRODUCCIÓN

“La ley universal es para los lacayos. El contexto es para los reyes”.
(Gabriel Lorca, comandante de la Discovery²)

En Star trek, *Viaje a las estrellas*, encontramos una imagen representativa de la lógica imperialista del actual cuerpo del Derecho Internacional en los días de hoy: la relación entre “nosotros” (Federación de los planetas) contra ellos “(Klingons); el proyecto expansionista en la frase “yendo audazmente adonde nadie jamás estuvo” y el uso de los significados universales para propósitos excluyentes, como declarado en el enunciado arriba de Gabriel Lorca.

Según Eslava, Obregón y Ureña en ANGHIE (2016), el emprendimiento imperialista tiene dimensiones:

1. El llamado estricto, un cuadro histórico que tiene en cuenta el proyecto colonial de los grandes imperios europeos más allá de sus límites territoriales, en busca de recursos adicionales para la acumulación de capital (punto de partida) y las olas de descolonización en el Sur Global llevando al reconocimiento formal del principio de la autodeterminación por el Derecho Internacional; y
2. El amplio, una dimensión asociada a una forma más sofisticada y sutil de dominación imperial a través de meta-narraciones que permean las instituciones internacionales y el derecho, que son abrazadas por las elites locales en la formación de las instituciones políticas y jurídicas como parte de un proyecto moderno de desarrollo.

Como tal, el proceso de construcción y desarrollo de instituciones internacionales en la era postcolonial es una representación empírica de la dimensión amplia del imperialismo. Es un proceso político intencional que justifica la continuación de la expansión colonial bajo la antigua *mission civilisatrice*. Constituye la lucha ideológica que permea el sistema internacional desde Westfalia, basada en la universalidad de los valores y de la verdad que la ley natural impone a todos. Así, justificando a través de la ley [...] *la producción de dispositivos que ponen en situación de*

² Del programa de televisión Jornada en las Estrellas: Discovery. Para más información, véase http://www.imdb.com/title/tt5171438/?ref_=ttqt_tt. Acceso: 10 de febrero de 2018.

inferioridad y subordinación lo descubierto, para así colonizarlo y explorarlo [...] (SIERRA-CAMARGO, 2017, p. 170).

Según Wallerstein (2007), la apelación a la universalidad como una forma de meta-narración toma tres tipos: (1) las políticas adoptadas por los líderes del mundo paneuropeo basado en los derechos humanos y la democracia; (2) que hay un choque civilizacional en el mundo; y (3) la única opción disponible para los países en desarrollo es adoptar y aceptar los principios de la economía de mercado y del neoliberalismo. Así, ese proceso político asume un tono moralista, intimidador y arrogante que impone la pseudo-ideología para garantizar la realización del interés nacional de los países en desarrollo.

Como un proceso político intencional, las instituciones internacionales están saturadas de las formas de universalismo para garantizar bases científicas y racionales, legitimándola como una condición moderna que deja atrás antiguas tradiciones (WALLERSTEIN, 2007; ESCOBAR, 2011; SANTOS, 2018). En este proceso, el Derecho Internacional desempeña un papel importante, que, según JHW Verzijl, citado en Anghie (2006, p. 739):

Ahora bien, hay una verdad que no está abierta a la negación, ni siquiera a la duda, o sea, que el cuerpo actual del derecho internacional, tal como está hoy, no es sólo el producto de la actividad consciente de la mente europea, sino que también sacó la importancia vital de una fuente común de creencias y, en ambos aspectos, tiene principalmente su origen en Europa Occidental.

En ese sentido, es posible observar la convergencia de los proyectos imperial y colonial en la formación de los principios del Derecho Ambiental Internacional. La captura y explotación de recursos naturales siempre ha desempeñado un papel esencial en la expansión europea como una forma de acumulación de capital. El uso de la naturaleza como espacio y objeto de explotación necesita un mecanismo legitimador para sostenerla, que encuentra en el Derecho Ambiental Internacional los mecanismos para proporcionar la justificación para el incremento de la minería, monocultivos y grandes proyectos hidroeléctricos de forma “sostenible”. Como se muestra Alimonda (2011, p. 22):

Quiero empezar destacando el punto que me interesa desarrollar en este momento: la persistente colonialidad que afecta a la naturaleza latinoamericana. Lo mismo, así como la realidad biofísica (su flora, su fauna, sus habitantes humanos, la biodiversidad de sus ecosistemas) y su configuración territorial (la dinámica sociocultural que articula significativamente esos ecosistemas y paisajes) aparece ante el pensamiento hegemónico global y, ante las élites dominantes de la región como un espacio subalterno, que puede ser explotado, destruido, reconfigurado de acuerdo con las necesidades de los actuales regímenes de acumulación.

Uno de los mecanismos que encontramos en el Derecho Ambiental Internacional es el principio de la consulta previa. Este principio es ampliamente reconocido y usado tanto en el derecho internacional como en el nacional, como una forma de inclusión y emancipación de las personas afectadas por el uso de recursos naturales. Es una forma de reconciliación entre el desarrollo social y económico y los daños al medio ambiente (ambos considerados inevitables), permitiendo la participación de la población local en el proceso decisorio. El Principio 19 de la Declaración de Río (1992) afirma:

Los Estados deben proveer oportunamente a Estados que puedan ser afectados, notificación previa e información relevante sobre actividades potencialmente causantes de un considerable impacto transfronterizo negativo sobre el medio ambiente, y deben consultarse con éstos tan pronto como sea posible y de buena fe.³

En base a estas consideraciones iniciales, el argumento central de este artículo es indicar que la consulta previa, tal como se describe en el Principio 19 de la Declaración de Río, es sólo una formalidad para legitimar la exclusión de pueblos indígenas, pequeños agricultores, entre otras minorías que dependen de la naturaleza para la supervivencia. En otras palabras, los ordenamientos jurídicos internacionales y locales reproducen la amplia dimensión del imperialismo, excluyendo a las minorías de proporcionar sus percepciones sobre los impactos de grandes proyectos y colocándolos en la posición de “contra el desarrollo”.⁴ Como tal, el principio de la

3 En www.onu.org.br/rio20/img/2012/01/rio92.pdf.

4 Por ejemplo, el artículo 15 de la Convención 160 de la Organización Internacional del Trabajo estipula que: Los derechos de los pueblos preocupados por los recursos naturales existentes en sus tierras deben ser especialmente protegidos. Estos derechos cubren el derecho de tales pueblos a participar en el uso, la gestión y la conservación de los recursos mencionados

consulta previa se convierte en un instrumento de dominación de las comunidades locales, que entra en el debate como una formalidad que no garantiza ser oídos vis a vis los “beneficios” defendidos por la mayoría.

El trabajo promueve el análisis del argumento utilizando como referencial teórico los Enfoques del Tercer Mundo al Derecho Internacional (TWAIL), lo que ayudará a arrojar luz sobre el uso del principio de la consulta previa, apuntando así la ambivalencia entre su lenguaje de supuesta emancipación/carácter participativo y la práctica vivenciada por las comunidades afectadas por los proyectos de desarrollo. Además, en la dimensión local, el artículo utiliza la Teoría de las Elites para explicar cómo las elites locales abrazan a instituciones internacionales con la promesa de desarrollo económico y social que no alcanza a las personas fuera de los estratos de élite.

El caso brasileño proporciona la dimensión empírica para nuestro argumento. En los últimos dos años hemos observado un aumento de grandes proyectos de infraestructura y accidentes ambientales que exponen la fragilidad del principio de la consulta previa y la vulnerabilidad de la población local, especialmente de los pueblos indígenas. Para ello, seleccionamos dos casos representativos para probar el argumento: la construcción de la represa de Belo Monte y el accidente en la Cuenca del Fundão.

1 TWAIL Y TEORÍA DE LAS ELITES - ANÁLISIS DEL PRINCIPIO DE CONSULTA PREVIA A TRAVÉS DE LAS LENTES DEL PENSAMIENTO DE DESCOLONIZACIÓN

1.1 Imperialismo y violencia simbólica

Antes de presentar TWAIL y La Teoría de las Elites como el referencial teórico para este estudio, es necesario discutir la condición subyacente para su existencia e importancia: el imperialismo. Como afirma Young (2016, p. 16):

El término “imperio” ha sido ampliamente usado por muchos siglos sin, sin embargo, necesariamente significar “imperialismo”. Aquí surge una diferencia básica entre un imperio que fue burocráticamente controlado por un gobierno desde el centro y que fue desarrollado por razones ideológicas y financieras, una estructura que puede

ser llamada imperialismo, y un imperio que fue desarrollado para asentamiento por comunidades individuales o para fines comerciales por una empresa comercial, una estructura que puede llamarse colonial.

Como tal, el concepto de imperialismo se basa en el ejercicio del poder [...] *a través de la conquista directa o (más recientemente) a través de influencias políticas y económicas que, efectivamente, equivalen a una forma similar de dominación: ambos involucran la práctica del poder a través de instituciones facilitadoras e ideologías* (YOUNG, 2016, p. 27).⁵

El punto crítico en esta discusión implica la realización de acciones para diseminar instituciones e ideologías que propagan estructuras sociales y políticas como una forma de dominación y discriminación con fines imperiales; así, una especie de violencia en sí.⁶ La dimensión económica es una parte esencial del proyecto imperialista (ver, por ejemplo, lo que Payer (1074) llama “trampa de la deuda”); sin embargo, no al punto de un emprendimiento meramente colonial, sino un mayor en alcance y propósito que exige un alto nivel de control burocrático para dictar las reglas y condiciones para participar en la arena política.⁷

El aspecto controlador que conduce a la dominación es la violencia con que Zizek (2008) está preocupado. La comisión de crímenes y actos terroristas, disturbios civiles y conflictos internacionales constituyen un tipo de abuso que es percibido como avanzado y perpetrado por agentes más o menos identificados, por

5 Es interesante notar que incluso el discurso de género es usado como una herramienta para la dominación imperial, dependiendo del contexto y de los intereses en juego: *Posicionar a la nación como Madre Imperial puede ser visto, por un lado, como una reformulación de la identidad imperial de Francia, sino también como la expresión de preocupaciones relativas al futuro de la raza francesa, a la moral sexual y a la posición de Francia en los territorios colonizados*. La versión feminizada de la identidad imperial funcionó en algún grado, no sólo como una afirmación de la plenitud en relación al colonizado, sino también como un símbolo de la esperanza de una regeneración nacional en el exterior (FISCHER-TINÉ; GEHRMANN, 2008).

6 *Nadie involucrado en reflexiones sobre historia y política puede permanecer ignorante del enorme papel que la violencia siempre desempeñó en los asuntos humanos y, a primera vista, es sorprendente que la violencia haya sido señalada tan raramente para consideración especial*. en **On Violence**. 1 edition ed. New York: Harcourt Brace Javanovich, 1970, p.6.

7 El discurso pronunciado por Lord Cruzon en el Byculla Club en 1905 *es representativo de esta lógica: Luchar por lo cierto, abominar lo imperfecto, lo injusto o lo mezquino, no desviarse ni hacia la derecha ni hacia la izquierda, no dar ninguna atención a la lisonja, aplauso, odio o abuso, es tan fácil encontrar alguno de ellos en India, nunca dejar que su entusiasmo sea abatido o su coraje debilitar; pero, tener en cuenta que el Todopoderoso puso su mano sobre el mayor de sus arados, en cuyo surco las naciones del futuro están germinando y tomando forma, para alzar la hoja un poco*. En https://archive.org/stream/lordcurzonsfarew00curzrich/lordcurzonsfarew00curzrich_djvu.txt. Último acceso: lunes, 10 de julio de 2017. Véase también: A. SIVANANDAN. Nuevos circuitos del imperialismo. **Carrera y clase**, v. 30, n. 4, p. 1-19, 1 abr. 1989.

lo tanto, no un fenómeno desapercibido. Segundo Zizek (2008), debemos también dar un paso atrás para entender en qué contexto esas explosiones de violencia ocurren para identificar la dimensión oculta de la violencia que sostiene los esfuerzos para combatir la violencia percibida y promover la tolerancia (como tal, una paradoja).

Los aspectos ocultos de la violencia se llaman simbólicos, en los que la ontología presenta las dimensiones subjetiva y objetiva. El lado subjetivo de la violencia es aquel que trae perturbaciones indeseables al funcionamiento **normal** del estado de cosas o *status quo* de las instituciones. La violencia objetiva es aquella impuesta, unilateralmente, para definir y establecer los parámetros del funcionamiento **normal** o **homogéneo** de las instituciones, que se manifiesta en una forma específica de lenguaje y acciones en el sentido de la dominación o imposición de un significado universal predefinido.

Yendo más allá en el análisis de las formas que la violencia puede asumir, es razonable decir que la posesión de las condiciones materiales es sólo un espectro del objetivo de hacer que las instituciones internacionales operen en el modo **normal**. Hay la necesidad adicional de construir ese estado de cosas propagando un conjunto universal de significados tan poderoso que se convierte en una ideología, moldeando así la realidad social y las visiones de mundo dentro de los límites del grupo dominante (Eagleton, 2007).⁸

Por lo tanto, contestar el modelo presentado por las instituciones u ofrecer una visión alternativa de la realidad es una perturbación de lo que es considerado normal por la comunidad internacional o por los países que se consideran los legítimos representantes de los valores morales universales. Esta narración es de lo que habla Chimni (2006, p. 15):

Hay la vieja idea, que resistió al paso del tiempo, de que las fuerzas sociales dominantes en la sociedad mantienen su dominación no por el uso de la fuerza, sino, por tener su visión de mundo aceptada como natural por aquellos sobre los cuales la dominación es ejercida. La fuerza sólo se usa cuando es absolutamente necesario, sea para subyugar un desafío o para desmoralizar a las fuerzas sociales que aspiran a cuestionar el orden “natural” de las cosas.

⁸ Esto es lo que Habermas llama *formas de gestión tecnocrática*. ver Habermas, J. (1991). *The Structural Transformation of the Public Sphere: An Inquiry into a Category of Bourgeois Society* (Sixth Printing edition). Cambridge, Mass: The MIT Press.

1.2 La legitimación de la violencia y TWAIL

En lo que se refiere a proporcionar las bases para la justificación y la legitimación de la lógica de dominación, el lenguaje intencional del Derecho Internacional es instrumental (KOSKENNIEMI, 2006).⁹ La percepción de la narrativa del Derecho Internacional es compartida por Mutua y Anghie (2000, p. 31):

El régimen del derecho internacional es ilegítimo. Es un sistema predatorio que legitima, reproduce y sostiene el saqueo y la subordinación del Tercer Mundo por Occidente. Ni la universalidad ni su promesa de orden y estabilidad globales hacen del Derecho internacional un código justo, equitativo y legítimo de gobernanza global para el Tercer Mundo. La construcción y universalización del derecho internacional fueron esenciales para la expansión imperial que subordinó a los pueblos y sociedades no europeos a la conquista y dominación europeas. Históricamente, el Tercer Mundo tiene, generalmente, visto el derecho internacional como un régimen y discurso de dominación y subordinación, no resistencia y liberación.

Como tal, esta visión dialéctica del Derecho Internacional es llamada Enfoques del Tercer Mundo al Derecho Internacional (TWAIL), que se basa en la Teoría Crítica para deconstruir los principios del Derecho Internacional, no para destruirlo, sino para desdoblar su esencia a fin de descubrir intenciones reales en la construcción del ordenamiento jurídico mundial y presentar una alternativa basada en valores y aspectos sociales de países no europeos. Con esto en mente, TWAIL está sujeta a un intenso debate para identificarla como una teoría y/o una metodología o incluso sólo una praxis de resistencia a la lógica imperial de usar la ley como forma de legitimar el uso de la violencia simbólica (OKAFOR, 2008; GRUBER, 2000). Para Mattei (2013, p. 268) en su libro *Plunder – When the Rule of Law is Illegal*, el proceso de construcción de esta lógica se basa en el siguiente método:

El artificio retórico utilizado en el proceso de cohibir el comportamiento anormal y reivindicar, como universal e inevitable, las modalidades occidentales de organización social y desarrollo económico centradas en el individualismo y la fragmentación

⁹ Este estudio establece la limitación para las instituciones y el Derecho internacional como dispositivos para la dominación, sin embargo, las técnicas pueden incluir también la tecnología. ver HEADRICK, D. R. *The Tools of Empire: Technology and European Imperialism in the Nineteenth Century*. 1 edition ed. New York: Oxford University Press, 1981.

social, es generalmente un concepto explícitamente jurídico: “derechos humanos internacionales”. En el interés de estos derechos, una doctrina de “soberanía limitada” amenazó la naturaleza tradicional del derecho internacional como un sistema descentralizado, basado en la territorialidad, y defendió la necesidad de descentralización para hacerla más parecida a cualquier otro sistema legal nacional occidental. (Traducción libre del autor).

Para empezar, el discurso común en las instituciones y regímenes internacionales es que el Derecho Internacional tiene el atributo de ser universal, lo que significa que no tiene restricciones temporales o físicas. Sin embargo, este megadiscurso o meta-narración abarca las instalaciones de la formación del derecho internacional: (1) Europa es el centro; (2) el cristianismo es la base de la civilización; (3) El capitalismo es innato para los seres humanos y la única forma de lidiar con la economía; y (4) el imperialismo es una necesidad para salvar a los “salvajes” de sí mismos (BEDJAOUÏ, 1979). La meta-narración de la universalidad del Derecho Internacional basada en tales fundamentos es la violencia a visiones alternativas del mundo que son válidas en sí mismas (LYOTARD, 2004).

Como afirmó en la introducción de este estudio, para Anghie (2016) el imperialismo posee dos dimensiones, que en ambos aspectos el concepto de soberanía es esencial. En la dimensión histórica, la falta de personalidad jurídica de los Estados no soberanos reafirma la posición legal de los países europeos, reforzada por la postura positivista:

La confrontación colonial no fue un embate entre dos estados soberanos, sino entre un estado soberano europeo y un estado no europeo que, según la jurisprudencia positivista de la época, carecía de soberanía. Tal confrontación no presenta dificultades conceptuales para el jurista positivista que, básicamente, resuelve la cuestión argumentando que el Estado soberano puede hacer lo que quiera en relación a la entidad no soberana, que no tiene personalidad jurídica para imponer cualquier oposición legal (ANGHIE, 1999), p. 3).

En cuanto a la dimensión imperial relacionada con la dominación a través de dispositivos sutiles, el principio de soberanía continuó desempeñando un papel vital en la construcción del orden jurídico mundial después de la Segunda Guerra Mundial. Para las Grandes Potencias que surgieron vencedoras de la guerra mundial, la

necesidad de construir una nueva ley internacional para restaurar la paz, la seguridad y la cooperación se basó (1) en el reconocimiento de que los poderes no europeos tienen el derecho a la autodeterminación, un repudio directo a la colonización; y (2) los estados deberían ser gobernados por derechos humanos.

Aunque la formación de las Naciones Unidas como guardián de la paz y la seguridad en el mundo pueda considerarse un emprendimiento noble, la realidad es que la hegemonía de los asuntos mundiales fue trasladada de Europa a las potencias emergentes que distribuían asientos permanentes en el Consejo de Seguridad de la ONU, a saber, Estados Unidos, Gran Bretaña, la Unión Soviética y China. Con eso, la hegemonía sobre los asuntos mundiales fue asegurada, sin embargo, la postura positivista que primero aseguró la legitimidad de la dominación y autopreservación de las Potencias Europeas no funcionaría en un sistema internacional basado en estados soberanos iguales y en la primacía del respeto a los derechos humanos (MEARSHEIMER, 2014). En la arena económica, los países del Tercer Mundo fueron visados por las instituciones de Bretton Woods: el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Acuerdo General sobre Tarifas y Comercio (GATT) y la rápida expansión de las corporaciones transnacionales.

Por lo tanto, las viejas formas de avanzar hacia nuevos territorios y recursos han sido sustituidas por las instituciones internacionales y por el derecho; sin embargo, ¿cómo lidiar con la resistencia y las especificidades locales para implementar ese proyecto universal? El papel de las elites durante el proceso de descolonización en diferentes períodos históricos y regiones fue fundamental para minar la oposición y acomodar la necesidad de un proyecto de desarrollo basado en valores y principios exógenos a las comunidades locales para que pudieran alcanzar la era de la modernidad abandonando prácticas y valores tradicionales y desactualizados. No había lugar para tales cosmovisiones concurrentes en la modernidad, entonces la élite fue encargada de asumir el liderazgo.

1.3 Elites en la incorporación de principios universales

El concepto de élites se basa en la noción de que, en toda sociedad, en el transcurso de la historia, existe un grupo minoritario que gobierna, controlando y disputando los recursos de poder más

críticos. Así, las corrientes de la teoría de las elites dependen de la explicación del comportamiento, interacción y transformación de la elite, y de la conexión de esas instancias con los resultados del estado. Así, tipo y cambio de régimen, liberalización, estados y muchos otros fenómenos políticos son los ámbitos de la teoría de las Elites (HOLLANDA, 2011).

La Teoría de las Elites está arraigada en la sociología clásica, especialmente en las obras de Max Webber, Caetano Mosca, Vilfredo Pareto y Robert Michels, entre otros, que contribuyeron inmensamente al desarrollo de un campo teórico con independencia e intersección ontológica y epistemológica con otras teorías como otras elección racional y cultura política, por ejemplo, y otros campos de estudio como derecho y relaciones internacionales (PUTNAM, 1976).

Considerando que el concepto de elites puede aplicarse a todos los aspectos de la organización social (política, económica, mediática, académica y así sucesivamente), para este estudio, restringiremos nuestro análisis a las elites políticas como aquella directamente involucrada en la formación de la ley. Best et al. (2017, p. 3) afirman que las elites políticas son [...] individuos y grupos pequeños, relativamente cohesivos y estables, con poder desproporcional para afectar los resultados políticos nacionales y supranacionales de manera continua.¹⁰

El ejercicio del poder por las elites está relacionado a la capacidad, personalidad, habilidades, condiciones materiales, superioridad intelectual y moral y redes. Se puede decir que estos atributos del poder pueden ser resumidos en recursos materiales y simbólicos. La capacidad de movilización de recursos materiales por las elites parece estar cerca de la noción marxista de clase dominante, que se basa en la posesión de los medios de producción. Sin embargo, es importante notar que la idea de poder de la élite no está arraigada en el aspecto económico, pues la elite es considerada un grupo pequeño, en vez de una clase social (REIS; MOORE, 2005). En relación al poder simbólico, Jean-Pascal Daloz *in* Best et al. (2017, p. 507) aclara el mecanismo de adquisición y sustentación de tal poder en los siguientes términos:

¹⁰ Para un estudio exhaustivo y un inventario de las dimensiones ontológica y epistemológica de la Teoría de las Elites, sugerimos: BEST, H. et al. (EDS.). **The Palgrave Handbook of Political Elites**. 1st ed. 2018 edition ed. London, United Kingdom: Palgrave Macmillan, 2017.

En contextos democráticos contemporáneos, sin embargo, la cuestión de la superioridad simbólica de los actores políticos de alto nivel se define en términos un poco diferentes. A pesar de que todavía tienen que destacarse por encima de todos, las élites políticas también necesitan estar cerca lo suficiente de los electores en nombre de los que dicen hablar. Desde una perspectiva de abajo hacia arriba, ellas tienen que parecer “uno de nosotros” en contextos de igualitarismo (por lo menos formal) entre ciudadanos. Así, ellos necesitan, constantemente, reconciliar los imperativos opuestos de eminencia y cercanía.

Las manifestaciones de recursos materiales y simbólicos conducen a la formación de la elite política responsable por la construcción de un orden interno basado en el Estado de Derecho. Aquí está la conexión entre instituciones internacionales y ley con las élites locales encargadas de producir el orden legal: *La globalización, por otra parte, requiere la sustitución de numerosas leyes y jurisdicciones nacionales por estándares globales uniformes, con el fin de eliminar barreras a la acumulación de capital a nivel global* (CHIMNI, 2004, p. 7).

Según Trubek (1972, p. 5), una de las características del derecho moderno es la intencionalidad en la construcción del orden social. En ese sentido, el ordenamiento social por la ley moderna:

[...] es consciente y racional; y, una vez que fue conscientemente construida, la ley moderna debe, necesariamente, tener algún propósito autoconsciente. Pero la concepción central de intencionalidad es más amplia que aquella implícita en el mero proyecto consciente. La ley moderna también es vista como un instrumento a través del cual diversos posibles objetivos sociales pueden ser alcanzados. Así, ella no sólo libera al hombre de las garras de las normas y valores tradicionales, sino que también le da los medios para moldear el mundo en que vive. La concepción central de la intencionalidad legal es, por lo tanto, altamente instrumental: Ella presupone que la vida social puede ser moldeada por alguna voluntad social, por ejemplo, una elite modernizadora, que produce el desarrollo por medio de la promulgación y aplicación de leyes.

Se trata de una importante intersección entre el Derecho Internacional y el Derecho Nacional, en el sentido de capturar las características del primero de tal manera que sólo las élites políticas tendrían acceso a los medios de controlar lo que es y cómo se

incorporan los preceptos del Derecho Internacional e interpretados, promoviendo así la exclusión de gran parte de la población. En el proceso de construcción del orden social, la ley garantiza que todo lo que es diferente del llamado proyecto modernizador es considerado superado, basado en tradiciones sin sentido que impiden el desarrollo inevitable de las instituciones internacionales (MORRISON, 2012). Trubek (1972, p.7) apunta al hecho de que la ley es:

[...] Una forma de disciplina técnica empleada para fines legitimadores. Identificar cualquier cosa como un problema legal niega, de forma significativa, que involucre cualquier cuestión política, ya que una cuestión es generalmente denominada "legal" cuando hay alguna norma o patrón preexistente que determinará la controversia. Una vez que las cuestiones políticas hayan sido "legalizadas" de esa manera, ellas pueden ser resueltas sólo por la elite especializada que conoce las reglas existentes y las técnicas de su aplicación.

Ahora, volvemos nuestra atención al principio de la consulta previa como uno de los principios esenciales del Derecho Ambiental Internacional, que, junto al desarrollo sostenible, proporciona las bases para mediar la protección del medio ambiente y el desarrollo social y económico. A pesar de dos objetivos aparentemente nobles, ¿lo que está incrustado en la promulgación y aplicación de tales principios? ¿Qué significa esto para las personas sin acceso al conocimiento técnico de la ley?

1.4 El principio de la consulta previa - evidencia teórica y empírica de la exclusión

El marco del derecho ambiental internacional es la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Declaración de Estocolmo, 1972).¹¹ Como se puede observar en la Figura 1 - Nube de palabras de la Declaración de Estocolmo - el concepto de consulta previa, o incluso sus derivados e ideas conectadas, no aparecen como la preocupación central de los países o de la ONU.

¹¹ En <http://www.un-documents.net/unchedec.htm>. Último acceso: martes, 3 de abril de 2018



Figura 2 – Nube de palabras de la Declaración de Río hecha por el autor usando el software ATLAS.ti.

En ese sentido, la Declaración de Río afirma que todos los principios están sujetos al principio del desarrollo sostenible que, según Viriyo (2012, p. 1) [...] *implica dos objetivos principales, que son la protección ambiental y el desarrollo económico*. Este concepto se presentó en la Declaración de Estocolmo, Principio 8 de estos términos: *El desarrollo económico y social es indispensable para asegurar al hombre un ambiente de vida y trabajo favorable y para crear en la tierra las condiciones necesarias para mejorar la calidad de vida*. Sin embargo, ni la Declaración ni los procesos judiciales que llegaron al Tribunal Internacional de Justicia, principalmente el Caso Gabčíkovo-Nagymaros,¹³ no han declarado el contenido normativo de la obligación, dejando así abiertos los términos y condiciones para el “desarrollo sostenible” a la percepción del Norte de desarrollo, como se observó en los comentarios de apertura de la Declaración: *En los países en desarrollo, la mayoría de los problemas ambientales están motivados por el subdesarrollo*.

A fin de poner en funcionamiento el principio de la consulta previa, para que los países puedan implementarlo en sus ordenamientos jurídicos, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) ha desarrollado el documento *Directrices para el Desarrollo de Legislación Nacional sobre Acceso*

13 En <http://www.icj-cij.org/files/case-related/92/092-19970925-JUD-01-00-EN.pdf>. Último acceso: martes, 3 de abril de 2018.

*a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales que, en la Directiva 8, dice: Los Estados deben garantizar oportunidades de participación pública precoz y efectiva en las decisiones relacionadas con el medio ambiente. A tal fin, los miembros del público en cuestión deben ser informados de las oportunidades de participar en una fase inicial del proceso de toma de decisiones.*¹⁴

Una dimensión esencial del principio de la consulta previa está relacionada con la participación de los pueblos indígenas que, en la mayoría de los casos, es el grupo de personas que sufren daños más significativos y carece de participación adecuada en el caso de grandes proyectos. De acuerdo con el Artículo 7, 3 de la Convención sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (169) de la Organización Internacional del Trabajo:

Los Gobiernos garantizarán que, cuando apropiado, se realicen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, para evaluar el impacto social, espiritual, cultural y ambiental sobre ellos de las actividades planificadas de desarrollo. Los resultados de estos estudios serán considerados como criterios fundamentales para la implementación de esas actividades.¹⁵

El derecho a la consulta previa es compatible con los derechos de los pueblos indígenas de ser oídos y participar, por medio de sus instituciones y valores, costumbres, formas de organización, decisiones sobre emprendimientos y medidas de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar sus territorios o su naturaleza vida cultural. La violación de tal derecho puede adoptar la forma de consulta antes y después de la construcción de proyectos, desconsiderando los aspectos culturales, y la ausencia completa de consulta previa (SCHILLING-VACAFLOR; FLEMMER, 2013).

En este punto del estudio, necesitamos pasar a un nivel diferente, es decir, observar cómo el cuerpo local de leyes absorbió el principio de la consulta previa y sus principios derivados. En Brasil, el principio está vinculado a la obligación de realizar la evaluación de impacto ambiental (AIA) para proyectos que puedan causar impactos al medio ambiente antes de recibir permiso para instalación y operación. En el nivel constitucional, la AIA es exigida

14 En <http://wedocs.unep.org/handle/20.500.11822/11182>. Último acceso: miércoles, 04 de abril de 2018.

15 En http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CO-DE:C169. Último acceso: miércoles, 04 de abril de 2018.

por el artículo 225, § 1, IV, en los siguientes términos:

Artículo 225. Todos tienen derecho al medio ambiente ecológicamente equilibrado, bien de uso común del pueblo y esencial a la sana calidad de vida, imponiéndose al poder público y la colectividad el deber de defenderlo y preservarlo para las presentes y futuras generaciones.

Párrafo 1º. Para asegurar la efectividad de ese derecho, incumbe al poder público: **IV** – exigir, en la forma de la ley, para instalación de obra o actividad potencialmente causante de significativa degradación del medio ambiente, estudio previo de impacto ambiental, a que se dará publicidad¹⁶

En el marco de la AIA, como requisito para la emisión de licencias para proyectos y actividades potencialmente perjudiciales al medio ambiente, la Resolución 1/86 del Consejo Nacional del Medio Ambiente (CONAMA) determina que las autoridades estatales y municipales establecerán el plazo para recibir comentarios y, si necesario, realizar audiencias públicas para presentar informaciones sobre el proyecto y posibles impactos en la población local.¹⁷

La AIA para la construcción de la represa de Belo Monte es representativa del principal argumento de este estudio. La AIA para este proyecto fue presentada en una audiencia pública en la ciudad de Altamira, Pará, para las personas que, de alguna forma, sufrir los impactos negativos del proyecto.

El proyecto de Belo Monte fue levantado por el primero en los años 1970 como resultado del II Plan Nacional de Desarrollo hecho por el gobierno bajo la presidencia de Ernesto Geisel. El proyecto recibió varias críticas en los años 1980 y 1990 por parte de ONGs, académicos y pueblos indígenas, cuyo principal argumento fueron los impactos negativos que el proyecto causaría a la región; sin embargo, las objeciones nunca llegaron a los medios, como deberían. En los años 2000, el proyecto pasó a recibir atención debida al inicio de la EIA, y principalmente debido a diversos apagones que ocurrieron en el país, que llevaron a la Unión a promulgar la Medida Provisional 2152/2001, que forzó al CONAMA a crear formas simplificadas de obtención de licencias ambientales para el sector de la energía. Diversos procesos judiciales fueron juzgados contra el proyecto y, después de mucho ir y venir, el proceso de licencia se

¹⁶ En <http://english.tse.jus.br/arquivos/federal-constitution>. Último acceso: miércoles, 04 de abril de 2018

¹⁷ En <http://www.mma.gov.br/port/conama/legiabre.cfm?codlegi=23>. Último acceso: miércoles, 04 de abril de 2018

reanudó en 2009 (ZUGMAN, 2013).

Sin alternativa, se realizaron audiencias públicas para presentar a la AIA en las ciudades de Altamira, Brasil Novo, Vitória del Xingu y Belém. En una de las audiencias, el profesor Rodolfo Salm (PhD en Ciencias Ambientales por la East Anglia University y profesor de la Universidad Federal de Pará), integrante del panel de expertos y parte de la comunidad interesada en el proyecto, relató:

Quando llegué a la audiencia, una multitud de manifestantes ya estaba agitando con letreros y banderas en el exterior del gimnasio, dejando claro que su oposición a la pieza estaba viva y convencida de su posición. Pero la dinámica del público no favoreció la discusión ... Las primeras horas se dedicaron a la presentación y defensa del proyecto por políticos locales, Eletronorte y Leme Ingeniería, en una especie de evento multimedia. Y además con derecho a un presentador supuestamente simpático, “estilo Ana Maria Braga”, andar con auriculares frente a proyecciones de imágenes del proyecto de la represa y otras fantasías, como barrios bellamente urbanizados sobrepuestos a los actuales pilares de la ciudad, lo que no está previsto en cualquier parte del proyecto ... Cada persona registrada tenía derecho a tres minutos para una pregunta oral y tres para la respuesta de los licitadores, con derecho de réplica y respuesta. Es decir, quien cerraba la sesión eran siempre los empresarios. Algunas preguntas fueron bastante duras, exponiendo la precariedad y alto riesgo ambiental del proyecto. Como en el momento en que la contaminación de los pozos fue cuestionada, con la inevitable elevación de la capa freática. Ellos respondieron que los nueve pozos estudiados por su equipo ya presentaban niveles de contaminación que hacía su agua impropia para el consumo ... El llamamiento de los defensores de la represa nuevamente no fue el argumento, sino la retórica y la descalificación del adversario (ahora ellos nos llaman desarrollistas, a veces, de desinformados). Ellos agradecieron a la pregunta y lamentaron que él estaba equivocado, ya que la relación entre la energía constante y la potencia instalada de Belo Monte había sido recalculada hacia arriba. Pero él no le dijo cómo ni cuánto. Para quien no sabe, vale recordar que el profesor Fearnside es uno de los científicos más respetados del mundo en esa área, con publicaciones sobre el tema en las principales revistas internacionales. Y, sin embargo, sus comentarios fueron rechazados por los defensores de la EIA como confundidos con desinformación. Imagínese, entonces, los del ciudadano común, incapaz de entrar tan profundamente en esos detalles técnicos. Y no sólo eso, pero, varios expertos adoptaron ese discurso ... ¿y qué? Es el agua que más se bebe aquí. ¿Como ellos ya están contaminados, no hace mal aumentar esa contaminación una docena o un centenar de veces? Sólo Altamira no es un alcantarillado a cielo abierto, como los barrios en las afueras de Belém, porque todo el residuo *in natura* es drenado

libremente hacia el río en su nivel normal. Entonces, hecha la represa, probablemente viviríamos en una situación semejante a la de los distritos degradantes que rodean la capital de Pará. Razonamientos como “no hay problema en contaminar su agua porque ella ya es inadecuada para uso” es una síntesis del pensamiento de los proponentes de la EIA (Evaluación de Impacto Ambiental). En realidad, ellos dicen: “No hay problema en destruir su ciudad, porque no era más adecuado ni para vivir en ella”.¹⁸ (traducido por el autor).

El informe llama la atención sobre la característica funcionalista y procesal de la consulta previa en el proceso de aprobación del proyecto. Es posible observar la tensión entre el enfoque desarrollista y los intereses de las comunidades. El *modus operandi* que se utiliza por las empresas para cumplir el requisito de consulta previa, en este caso, es representativo de lo que está ocurriendo en Brasil, o sea, grandes proyectos son aprobados sin proporcionar informaciones completas y honestas en las audiencias de consulta previa, para que las comunidades locales puedan participar efectivamente del proceso. El lenguaje técnico utilizado en las EIA hace prácticamente imposible para los residentes locales entender todas las posibles implicaciones del proyecto. El lenguaje de la necesidad y las perspectivas de desarrollo local al aceptar la construcción del proyecto es convincente, siendo capturada por la elite local, que tiende a imponer la agenda a la población más vulnerable de la comunidad. Es a eso que Jean Philippe (2004, p. 227) se refiere al analizar grandes inversiones en la África Occidental:

En un contexto en el que la capacidad de manejar fuentes externas de financiación está concentrada en un pequeño grupo de elite, el poder de negociación de las personas comunes es inevitablemente limitado, de ahí su pronta aceptación de patrones altamente asimétricos de distribución de los beneficios del programa. Si la intervención de la elite resulta en una mejora en la situación de los pobres, por menor que sea esa mejora, los últimos tienden a agradecer al(los) líder(es): el nuevo resultado representa una mejora de Pareto en relación a la situación anterior, y es lo que importa, al final de cuentas.

La descalificación de la población local y tradicional, y el uso de los argumentos de autoridad, son las técnicas más comunes usadas por las instituciones y elites para excluir la participación activa de la comunidad local. Es precisamente a eso que Escobar (2011, p. 52-3) se refirió:

¹⁸ En <https://www.ecodebate.com.br/2009/10/08/belo-monte-a-farsa-das-audiencias-publicas-artigo-de-rodolfo-salm/>. Último acceso: miércoles, 04 de abril de 2018.

A veces, el desarrollo se ha vuelto tan importante para los países del Tercer Mundo, que se ha vuelto aceptable que sus gobernantes sometieran a sus poblaciones a una infinita variedad de intervenciones, a formas más amplias de poder y sistemas de control; tan importante que las elites del Primer y Tercer Mundo aceptaron el precio del empobrecimiento masivo de la venta de recursos del Tercer Mundo al proponente más conveniente, de degradar sus ecologías físicas y humanas, de matar y torturar, de condenar a sus poblaciones indígenas a la casi extinción; tan importante que muchos en el Tercer Mundo empezaron a pensar en sí mismos como inferiores, subdesarrollados e ignorantes y a dudar del valor de su propia cultura, decidiendo, en cambio, comprometerse con las banderas de la razón y del progreso; tan importante, por fin, que la realización del desarrollo oscureció la conciencia de la imposibilidad de cumplir las promesas que el desarrollo parecía estar haciendo.

En el artículo *Community Driven Development, Collective Action and Elite Capture in Indonesia*, Dasgupta; Beard (2007) Proponen un enfoque de tres vertientes para desafiar el modelo dominante de desarrollo y captura por la elite de la comunidad local y los grupos vulnerables: (1) la descentralización, lo que ayuda a proyectos de diseño contextualmente apropiados, se dirige a los beneficiarios y rinde cuentas a la población local; (2) la democratización; y (3) la acción colectiva.

Como se observó en el caso de Belo Monte, por un período, el proyecto fue severamente desafiado por la comunidad local; sin embargo, los imperativos de desarrollo fueron suficientes para llevarlo adelante, a pesar de las severas críticas a la real necesidad y eficiencia de los daños al medio ambiente ya las comunidades locales. Greenpeace resume la inadecuación del proyecto y revela su verdadera motivación:

Hablar en apagón, una posibilidad que no existe en el momento, y que la energía de Belo Monte garantizará el confort de la población de las regiones Sur y Sudeste del país, lo que es una falsedad. Transmitir la energía generada en el Norte a otras regiones del país no es sólo ineficiente, pero también requiere inversiones en líneas de transmisión, que no se harán en este momento. La mayor parte de lo que Belo Monte genera va a abastecer industrias electrointensivas, como mineras y siderúrgicas, que

producen materias primas para exportación. En realidad, estaremos pagando por el beneficio de los empresarios y otros países que necesitan nuestros minerales y acero para sostener su crecimiento, como China.¹⁹ (Traducido por el autor).

La consulta previa, en el caso de la Represa del Fundão, muestra un lado más perverso. En el artículo El Caso del Rompimiento de la Represa en el Río Doce, Caio Borges y Tchenna Fernandes Maso presentan un informe convincente:

La disputa central del conflicto implica el reconocimiento de quién es alcanzado y, a su manera, la empresa realizó una compensación de acuerdo con sus propios criterios, sin ningún tipo de publicidad, independientemente de la posibilidad, sin ninguna consulta o participación de las víctimas. En el caso de registros socioeconómicos que reconocieron familias o no, fueron completamente abusivos, exigiendo en algunos casos mecanismos de carga probatorios para ancianos y víctimas que no pudieron rescatar nada.²⁰

CONSIDERACIONES FINALES

El objetivo de este estudio no es adoptar una postura nihilista. Como tal, a pesar de su característica imperialista, como argumentado, el mundo está mejor con el Derecho Internacional que sin él. Sin embargo, el enfoque crítico proporciona una visión cautelosa al tratar con él.

El principio de la consulta previa, junto con otros principios nacidos y desarrollados a lo largo de los años, debe ser visto desde la perspectiva de la población afectada por grandes proyectos que, en el hemisferio sur, presenta un desafío adicional, considerando las elites locales.

Como tal, las ontologías universales y racionales del derecho internacional desafiarán las tradiciones y religiones de muchos pueblos que, muchas veces, son colocados de lado como antigüedades o contrarios al desarrollo y la modernidad. La mera presentación de planes y estudios a esas personas no atiende al criterio de informaciones y consultas previas.

19 En <http://www.greenpeace.org/brasil/pt/Noticias/A-feia-historia-de-Belo-Monte/>. Último acceso: martes, 10 de abril de 2018.

20 En <http://sur.conectas.org/o-caso-rompimento-da-barragem-no-rio-doce/>. Último acceso: martes, 10 de abril de 2018.

Incluso proporcionar información y datos exhaustivos y comprensibles puede no ser suficiente para satisfacer la visión teleológica definitiva del medio ambiente, lo que significa que el desarrollo sostenible debe incluir otros factores que las ciencias económicas y sociales racionales no incluyen, como religión y tradición.

REFERENCIAS

ANGHIE, A. *Imperialismo y Derecho internacional*. Bogotá: Siglo del Hombre, 2016.

ANGHIE, A. Finding the peripheries: sovereignty and colonialism in nineteenth-century international law. In: *Imperialism, sovereignty and the making of international law*. New York: Cambridge University Press, 2005. p. 32-114.

BEDJAOU, M. *Pour un nouvel ordre économique international*. Paris: Unesco, 1979.

BEST, H. et al. (Eds.). *The Palgrave handbook of political elites*: 2018 edition. London: Palgrave Macmillan, 2017.

BORGES, C.; MASO, T. F. O caso do rompimento da barragem no Rio Doce: o uso de estratégias internacionais como uma forma de reduzir as assimetrias de poder na relação entre direitos humanos e empresas. *Revista Internacional de Direitos Humanos*, v. 14, n. 25, p. 71-88, jul. 2017. Disponível em: <<https://sur.conectas.org/wp-content/uploads/2017/09/sur-25-portugues-caio-borges-tchenna-fernandes-maso.pdf>>. Acesso em: 11 abr. 2018.

CHIMNI, B. S. International institutions today: an imperial global state in the making. *European Journal of International Law*, v. 15, n. 1, p. 1-37, 1 fev. 2004.

DASGUPTA, A.; BEARD, V. A. Community driven development, collective action and elite capture in Indonesia. *Development and Change*, v. 38, n. 2, p. 229-249, 25 abr. 2007.

ESCOBAR, A. *Encountering development: the making and unmaking of the Third World*. Princeton: Princeton University Press, 2011.

GRUBER, L. *Ruling the world*. Princeton: Princeton University Press, 2000.

HOLLANDA, C. B. DE. *Teoria das elites*. Rio de Janeiro: Zahar, 2011.

LYOTARD, J.-F. *La condición postmoderna*. 8. ed. Madrid: Catedra, 2004.

MEARSHEIMER, J. J. *The tragedy of great power politics*. New York: W. W. Norton & Company, 2014.

MORRISON, W. *Filosofia do direito: dos gregos ao pós-modernismo*. 2. ed. São Paulo: WMF Martins Fontes, 2012.

MUTUA, M.; ANGHIE, A. What Is TWAIL? *Proceedings of the Annual Meeting (American Society of International Law)*, v. 94, p. 31–40, 2000.

OKAFOR, O. C. Critical Third World Approaches to International Law (TWAIL): theory, methodology, or both? *International Community Law Review*, v. 10, n. 4, p. 371-378, 1 dez. 2008.

PLATTEAU, J.-P. Monitoring elite capture in community-driven development. *Development and Change*, v. 35, n. 2, p. 223-246, 13 abr. 2004.

PUTNAM, R. D. *The comparative study of political elites*. Englewood Cliffs: Prentice Hall, 1976.

REIS, E. P.; MOORE, M. *Elite perceptions of poverty and inequality*. Cape Town; London; New York: Zed, 2005.

SCHILLING-VACAFLOR, A.; FLEMMER, R. *Why is prior consultation not yet an effective tool for conflict resolution? The case of Peru*. [s.l.] GIGA Working Papers, 2013. Disponível em: <<https://www.econstor.eu/handle/10419/72462>>. Acesso em: 11 abr. 2018.

TRUBEK, D. Toward a social theory of law: an essay on the study of law and development. *Faculty Scholarship Series*, 1 jan. 1972.

VIRIYO, A. *Principle of sustainable development in international environmental law*. Rochester: Social Science Research Network, 22 ago. 2012. Disponível em: <<https://papers.ssrn.com/abstract=2133771>>. Acesso em: 10 abr. 2018.

ZUGMAN, D. L. O dever de consulta aos povos indígenas e a construção da usina de Belo Monte. *Revista Discente DIREITO GV – redGV*, v. 1, n. 3, p. 94-106, 1 jul. 2013. Disponível em: <https://direitosp.fgv.br/sites/direitosp.fgv.br/files/artigo-Edicao-revista/redgv_3ed_artigo_6_-_o_dever_de_consulta_aos_povos_indigenas_e_a_construcao_da_usina_de_belo_monte.pdf>. Acesso em: 11 abr. 2018.

Artigo recebido em: 08/10/2018.

Artigo aceito em: 14/04/2019.

Como citar este artigo (ABNT):

CASTRO, D. The resurgence of old forms in the exploitation of natural resources: the colonial ontology of the prior consultation principle. *Veredas do Direito*, Belo Horizonte, v. 16, n. 34, p. XXX-XXX, jan./abr. 2019. Disponível em: <<http://www.domhelder.edu.br/revista/index.php/veredas/article/view/1387>>. Acesso em: dia mês. ano.